

Pautas para la celebración de pruebas de evaluación presenciales en la UPCT acorde a la Normativa de Honestidad

3 junio 2025

1 MOTIVACIÓN Y CONTEXTO

La *Normativa de Honestidad Académica de la Universidad Politécnica de Cartagena*, aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2020, modificada el 29 de octubre del 2020, define principios básicos de funcionamiento para la realización de pruebas de evaluación, incluyendo la responsabilidad ética del estudiantado y la necesidad y responsabilidad del docente de preservar la equidad en los procesos de evaluación académica. Estos principios son los establecidos como marco en el *Reglamento de Evaluación para los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politécnica de Cartagena*, para garantizar una evaluación justa y transparente.

En su Artículo 3 *Pruebas de evaluación presenciales*, la Normativa de Honestidad proporciona una serie de directrices relativas a la vigilancia de las pruebas de evaluación presenciales, que independientemente de los medios materiales usados, ocurren con la presencia conjunta de profesores y estudiantes en el mismo espacio físico. Por otro lado, el Artículo 6 *Acciones fraudulentas*, enumera las acciones que se consideran actividades fraudulentas en las pruebas de evaluación, e indica en el Art. 7 los procedimientos a seguir en estos casos, que se desarrollan también en otras normativas de la Universidad.

Este documento recoge una serie de aclaraciones y directrices para el docente y el alumnado relativas a la celebración de las pruebas de evaluación presenciales, recopilando respuestas a diversas dudas que han surgido en la organización de estas. Estas directrices no constituyen nuevas normativas, sino recomendaciones y concreciones operativas de lo ya recogido en la Normativa de Honestidad. Estas pautas buscan, en última instancia, crear un entorno de confianza y colaboración donde tanto el profesorado como el alumnado puedan desarrollar las evaluaciones con garantías de legalidad, seguridad y equidad.

2 PAUTAS RELATIVAS A LA VIGILANCIA DE PRUEBAS PRESENCIALES

Esta sección recoge una serie de pautas relativas a la vigilancia de las pruebas de evaluación presenciales, que independientemente de los medios materiales usados, ocurren con la presencia conjunta de profesores y estudiantes en el mismo espacio físico. Este tipo de pruebas son objeto en particular del Art. 3 de la Normativa de Honestidad. Las indicaciones aquí descritas son una reproducción de parte de lo establecido en dicho artículo, o una concreción operativa de sus principios, semejante a otras directrices ya existentes, p.ej. en Pruebas de Acceso a la Universidad¹².

¹ Acuerdos sobre el desarrollo de las pruebas PAU 2025". Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad (COPAU) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en su reunión de 23 de enero de 2025

² Instrucciones para la realización de la PAU en las convocatorias ordinaria y extraordinaria que se desarrollan en la Universidad Carlos III de Madrid, conforme al Acuerdo de la Comisión Organizadora

Según el Art. 6.e y el Art. 6.h de la Normativa de Honestidad, el incumplimiento de estas directrices por parte de un/una estudiante podrá constituir una actividad fraudulenta en una prueba de evaluación.

2.1 Sobre el uso de dispositivos electrónicos y otros materiales

Durante la realización del examen, salvo excepción expresa indicada en la convocatoria o por el profesor, queda prohibida la tenencia de:

- Teléfonos móviles.
- Relojes inteligentes o pulseras.
- Gafas con dispositivos electrónicos integrados de comunicación o almacenamiento de datos.
- Otros dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos.
- Libros, apuntes, cuadernos, mochilas, bolsos ni cualquier otro objeto, salvo los expresamente permitidos en la convocatoria o por el profesor.

Como se recoge en el Art. 3.8 de la Normativa de Honestidad, el profesor debe exigir que estos objetos sean depositados fuera del alcance del estudiante, en algún lugar en el interior del recinto de evaluación (por ejemplo, en la mochila o similar del alumno, a la entrada del aula). En tal caso, la pérdida, sustracción o cualquier deterioro sobre estos elementos no será responsabilidad ni del profesor ni de la universidad. En caso de negarse el estudiante, no podrá iniciar ese examen.

Cuando el aula no disponga de reloj visible, los relojes de pulsera analógicos (nunca inteligentes o con dispositivos de comunicación) podrán estar sobre la mesa del estudiante.

No se podrá usar calculadora salvo que sea expresamente indicado en la convocatoria, o en el aula por los docentes, y del tipo y con las limitaciones que de la misma manera se describan.

La tenencia no permitida de alguno de estos elementos (encendidos o apagados si son dispositivos) una vez iniciado el examen, o la utilización o posesión de cualquier medio susceptible de responder de manera fraudulenta al examen, tendrá la condición de actividad fraudulenta según aplicación del Art. 6.e y Art 6.h de la Normativa de Honestidad.

2.2 Sobre el abandono del aula de examen

El Art. 3.14 de la Normativa de Honestidad indica que, una vez iniciada la prueba de evaluación, el alumno no podrá abandonar el recinto que tenga asignado, salvo para dar por finalizada la prueba. No obstante, el profesor podrá autorizar salidas momentáneas del recinto que estén justificadas, adoptando las medidas de control oportunas y debiendo dejar el estudiante su prueba de evaluación debidamente protegida.

El alumnado que por cualquier motivo abandone el aula *motu proprio*, sin autorización expresa, perderá el derecho a ingresar de nuevo y continuarlo.

El docente puede expresamente no autorizar la salida del alumnado del lugar de la prueba, incluso habiendo ya el estudiante finalizado la misma, hasta transcurrido un tiempo determinado por el profesor o incluso hasta la finalización de la hora del examen, si lo considera necesario por motivos de organización de la prueba. Si en este caso el estudiante abandona igualmente el aula tras haber sido advertido, se considerará una actuación fraudulenta según el Art. 6.h de la Normativa de Honestidad.

2.3 Sobre la comunicación entre estudiantes durante la prueba

Durante el desarrollo de la prueba de evaluación, queda terminantemente prohibida la comunicación entre los estudiantes de forma oral, escrita o por cualquier medio que implique transmisión de información relativa a la misma.

El estudiante es el responsable de la custodia de su propio ejercicio y debe mantenerlo fuera del alcance visual de otros alumnos, pudiendo solicitar al profesor el cambio de su ubicación en caso de tener sospechas de que algún estudiante intenta obtener información de su examen, lo que será atendido por el profesor siempre que el espacio físico lo permita.

2.4 Sobre la verificación del cumplimiento de uso de dispositivos o materiales no permitidos

Durante el desarrollo de las pruebas de evaluación, el profesorado o el personal responsable de la vigilancia podrá, de manera proporcionada y respetuosa, solicitar al estudiantado que realice determinadas acciones orientadas a garantizar la integridad de la prueba. Estas acciones pueden incluir, por ejemplo, levantarse del asiento, cambiar de ubicación en el aula, mostrar el contenido de bolsillos o pertenencias, u otras de naturaleza análoga, cuando a juicio del profesor existan indicios que justifiquen dicha verificación. Estas medidas deberán adoptarse preservando la dignidad del estudiante y, en caso de conflicto con derechos fundamentales, podrán realizarse en privado o con la intervención de una tercera persona en la sala, de mutuo acuerdo entre profesor y estudiante, y en caso de no ser posible, de una persona designada por el centro. En caso de negarse el estudiante a estas verificaciones, se considerará un acto fraudulento según el Art. 6.e y 6.h de la Normativa de Honestidad.

Durante la realización de los exámenes, todo el alumnado deberá tener completa y continuamente despejados y visibles los pabellones auditivos, suponiendo el incumplimiento de esta instrucción la imposibilidad de realizar el ejercicio y, de haberse iniciado, su anulación. En el caso de causa médica que impida esta medida, debe justificarse adecuadamente mediante informe médico, o resolución de adaptación al respecto. En el caso de que exista una colisión con derechos fundamentales, el personal del aula podrá solicitar al alumnado en cuestión que, en privado, muestre que los pabellones auditivos están despejados.

2.5 Otras recomendaciones

Se recomienda espaciar a los estudiantes lo más posible dentro del aula, y que el lugar donde deban situarse sea determinado por los docentes. Se recomienda que los estudiantes guarden todos los materiales que no estén expresamente aprobados en sus mochilas o contenedores personales, y se sitúen a la entrada de la clase o un lugar claramente separado. La mesa sólo debe contener los materiales aprobados, y la bandeja de la misma debe estar vacía en todo momento.